

Samaná, Caldas 01 de septiembre de
2025

Señores:

SALA ADMINISTRATIVA

Consejo Seccional de La Judicatura
Manizales, Caldas

ASUNTO: Solicitud Traslado de cargo servidor público

Yo, **JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.252.915, secretario en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, actuando en nombre propio, de manera respetuosa solicito al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mi traslado como secretario al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, me permito elevar la presente solicitud

de traslado basada en lo siguiente:

1. Que por medio de la resolución No. 001 del 15 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal Samaná, fui nombrado en propiedad en el cargo de secretario del Juzgado.
2. Que a través del acta de posesión del 26 de abril de 2022 tomé posesión en el cargo de secretario Municipal en el citado Juzgado de Samaná.
3. Que desde del 26 de abril de 2022 y hasta la actualidad, me he desempeñado en el cargo de secretario en propiedad, intervalo de tiempo en el cual he sido calificado de manera satisfactoria.
4. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para a cuál pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

“ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el JUZGADO PROMISCO 02 MUNICIPAL DE CHINCHINA, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

Copia de cedula de ciudadanía.

Copia de resolución No 001 emitida el día 15 de febrero de 2022.

Copia de la calificación.

NOTIFICACIONES

Los siguientes son los datos para efectos de notificaciones, mi correo electrónico

personal

es:

jfgomez.abogado@gmail.com,

institucional:

jgomezmor@cendoj.ramajudicial.gov.co, numero de celular 3108268380.

Atentamente,



JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO

C.C. 1.006.252.915

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.252.915

GOMEZ MORENO
APELLIDOS

JUAN FERNANDO
NOMBRES

Juan Fernando G.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
DAGUA
(VALLE)

30-MAY-1988

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-NOV-2006 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALEA



P-3100103-65155701-M-1006252915-20070124

02807 07024N 02 230458060

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022

Samaná, Caldas, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en Propiedad en el cargo de Secretario Nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas, conforme a la Lista de Elegibles enviada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales otorgadas por la Ley 270/96 (Estatutaria de la Administración de Justicia), estando dentro del término establecido en el inciso 2° del Art. 167 de dicha norma y,

CONSIDERANDO

Que el cargo de Secretario Nominado de este Juzgado ostenta la condición de vacancia definitiva.

Que actualmente y desde el día 17 de febrero de 2014, el cargo referido en el numeral anterior viene siendo desempeñado EN PROVISIONALIDAD por la Doctora Alba Lida Giraldo Pérez identificada con la c.c. 30.383.672, designada mediante la Resolución 002 de 2014, emanada de este mismo Despacho.

Que mediante Oficio CSJCAO22-172 de fecha enero 31 de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de este Despacho el día 4 de febrero de 2022, la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas comunicó al suscrito operador judicial el Acuerdo CSJCAA22-90, “por medio del cual se formula ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, Lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635”.

Que la respectiva Lista de Elegibles para el cargo referido en el párrafo anterior está conformada por los señores JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO, identificado con C.C. 1.006.252.915 y JONATHAN VARGAS

JIMENEZ, identificado con C.C. 1.053.820.462, como primero y segundo de la lista, respectivamente.

Que el numeral 8o del Art. 131 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que para los cargos de los respectivos Juzgados la autoridad nominadora es el respectivo Juez titular, condición del suscrito funcionario en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas.

Que acorde al inciso 2° del Art. 167 de la Ley 270/96, en tratándose de vacantes de empleados el funcionario nominador una vez recibida la Lista de Elegibles debe hacer el nombramiento "... a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes..." (hábiles acorde al inciso final del Art. 118 del Código General del Proceso).

Que, en consecuencia, estando dentro del referido término se erige en deber del suscrito funcionario nominador designar a la persona que ocupa el primer lugar de la Lista de Elegibles enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para proveer en Propiedad el citado cargo vacante.

RESUELVE:

Primero: Nombrar en el cargo de Secretario nominado, código 260635, del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, EN PROPIEDAD, al Doctor JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.252.915, en razón a que tal empleo se encuentra en vacancia definitiva y que, conforme al puntaje total, ocupa el primer puesto de la Lista de Elegibles enviada para el efecto por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Segundo: Comunicar al designado el nombramiento dentro del término señalado en el inciso 1° del artículo 133 de la Ley 270/96, enviando copia de la presente Resolución a la dirección indicada en la Lista de Elegibles recibida en el Juzgado y al correo electrónico indicado.

Tercero: Hacerle saber al designado que acorde a ese mismo artículo 133 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la

comunicación, para aceptar o declinar el nombramiento que se le hace mediante este acto administrativo.

Cuarto: Advertir a la persona nombrada que si acepta la designación, debe acreditar ante el suscrito funcionario nominador los requisitos exigidos por el Acuerdo No 3560 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para desempeñar el cargo, para una vez verificado lo anterior, darle posesión en dicho cargo dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación, acorde al precitado Art. 133 Ley 270 de 1996.

Quinto: Remitir copia tanto del presente acto administrativo como de las actuaciones subsiguientes al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Se expide la presente Resolución en el Municipio de Samaná, Caldas, hoy quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a8993703867b13dd25d993546d340d0521c8ae2f5c23651c69e9b0a
cb312c07

Documento generado en 15/02/2022 02:24:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>